



Buenos Aires, 18 de febrero de 2025

**RES. CM N° 7/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el TAE A-01-00002557-3/2025 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 6/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Consejera Dra. María Lorena Clienti propicia la suscripción de un convenio marco con la Universidad CAECE, con el fin de entablar relaciones con una institución con reconocida trayectoria en temas vinculados al desarrollo tecnológico y social, de gran trascendencia para el poder judicial.

Que el Convenio tiene por objeto establecer entre las partes un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común académico y cultural, y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que “...*confrontado que fuera el convenio con las disposiciones previstas en el anexo 1 del Manual de Procedimiento de Convenios (Res. CM N° 221/16), se informa que esta dependencia no encuentra objeciones que formular para la continuidad del trámite*”.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13601/2025 y destacó que “...*no existen*”.



*obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 6/2025, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad CAECE y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 7/2025**



Res. CM N° 7/2025 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD CAECE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de ..... de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por Karina Leguizamón, en su carácter de Presidenta del Consejo de la Magistratura de la CABA, en adelante “El Consejo”, y la Universidad CAECE, con domicilio legal en Avenida de Mayo 868 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Paulo Falcón en su carácter de Rector de la Universidad, en adelante “CAECE” y en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación institucional, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El objeto del presente convenio es establecer entre “LAS PARTES” un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

**SEGUNDA:** Alcance: El presente convenio es una declaración de “LAS PARTES” de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. “LAS PARTES” se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultura y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

**TERCERA:** Convenios Específicos. Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos, en los cuales detallarán las actividades y acciones que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. A tal fin, elaborarán programas a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

**CUARTA:** Erogación. “LAS PARTES” precisan que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino supone colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto y alcance y actividades producto del mismo.

**QUINTA:** Enlaces oficiales. “LAS PARTES” designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas: Por parte de EL CONSEJO al Dr. Gonzalo Pajón como enlace institucional, y por parte de CAECE al Sr. Paulo Falcón. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.



**SEXTA:** Exclusividad. El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA:** Ninguna de las cláusulas del Presente se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. En virtud de ello, cada una de “LAS PARTES” es plena y exclusivamente responsable de sus actos y/o omisiones.

**OCTAVA:** Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio Marco de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante en un plazo no menos a treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y a la rescisión no afectará compromisos que estuvieran pendientes de ejecución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, “LAS PARTES” se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**NOVENA:** Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir del día de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de “LAS PARTES” comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Marco.

**DÉCIMA:** Domicilio. “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados respectivamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a los aquí firmantes o a quién en ellas se indique por escrito.

**UNDÉCIMA:** Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos que eventualmente se suscribieran, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolver de manera amigable, en atención a carácter de cooperación del presente. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de 2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

